From: Raul Martinez

Sent on: Monday, February 10, 2025 4:11:02 PM

To: Abbey Garcia <agarcia@climateactionreserve.org>

Subject: Dudas

Follow up: Follow up

Start date: Monday, February 10, 2025 12:00:00 AM

Due date: Monday, February 10, 2025 12:00:00 AM

Estimada Abbey García,

A continuación algunos comentarios sobre la errata de enero 2025 a la versión 3.0 del Protocolo Forestal de México:

1. ¿Cómo puede garantizarse que proyectos que ya se encuentran registrados y que, dentro de las áreas de actividad, incluyen áreas de producción que no tienen antecedentes de aprovechamiento comercial ni planificación en el PFM actual para incluirlas en áreas de aprovechamiento comercial retirarán estas áreas al no cumplir con la PED y así reducir los riesgos de emitir créditos de manera no adicional? La errata clarifica de buena manera el dinamismo de los PMF y el manejo a través del tiempo, sin embargo, esta clarificación aún podría dar lugar a que se incluyan áreas que en la práctica no tienen ni tendrán aprovechamiento forestal. Existen casos en los que las áreas de producción sin aprovechamiento comercial se clasifican así porque es la clasificación más adecuada además de que el dueño forestal asegura una mayor área potencialmente aprovechable en el caso de necesitarla, pero sin tener una consideración real para ello; en la práctica falta de financiación o infraestructura puede hacer que estas áreas nunca sean aprovechadas.

2. La clarificación 4 establece como requisito para el monitoreo: “Autorizaciones de aprovechamiento pasados, actuales y futuros en proceso de renovación o aprobación, i.e.

acuses de trámite.”, lo cual, aunado a la clarificación en la Tabla 2.1 “Todos los rodales forestales incluidos dentro de un Área de Actividad de MFM deben ser planificados para el aprovechamiento comercial en la que se contemple la regeneración en algún momento dentro de un periodo de rotación. Esto incluye rodales que están planeados para ser restaurados y que serán elegibles para aprovechamiento en el futuro” puede entenderse como un incentivo perverso para proyectos que están por registrarse, es decir, los dueños forestales podrían realizar modificaciones inmediatamente antes de registrar el proyecto donde incluyan una planificación de futuro aprovechamiento en áreas de producción que no cuentan con ello, pero que, en la práctica, no considerarían incluir en la planeación, sin embargo el incentivo del proyecto de carbono les lleve a hacer esto para garantizar la elegibilidad de mayor área, en detrimento de la adicionalidad del proyecto y reputación del Protocolo. ¿Cómo busca la Reserva mitigar que suceda esto?

3. Es positivo que el protocolo a partir de ahora solicite al dueño forestal la definición de las actividades silvícolas implementadas por el proyecto de IFM como parte del reporte de proyecto, así como su cronograma para los reportes de monitoreo, sin embargo, al sólo pedirse el cronograma, ¿cómo se garantiza que estas acciones se están implementando? Para fortalecer la adicionalidad de los proyectos, sería positivo que se verificara también la implementación de estas actividades, lo cual en teoría es lo que lleva a las remociones de GEI adicionales de los proyectos.

4. Aunque la clarificación sobre la definición de IFM resuelve algunas incertidumbres respecto a la elegibilidad de áreas con respecto a la clasificación dentro de los PFM de SEMARNAT, la errata no modifica la presunción de que todo crecimiento periódico en volumen no aprovechado es adicional. En este sentido, el protocolo continúa asumiendo que los dueños forestales invariablemente y en todo el país cuentan con la capacidad de inversión, tecnológica y de recursos humanos para aprovechar el 100% de los volúmenes autorizados, así como que el mercado es suficientemente grande como para absorber todo ese volumen; ambas cosas en la práctica son altamente difíciles de ocurrir de manera generalizada como para aplicar una evaluación estandarizada de asumir que todo crecimiento no aprovechado es adicional, por lo que una evaluación que permita contextualizar los crecimientos a nivel de proyecto o regional podría fortalecer la adicionalidad. En este sentido, continuar considerando que la BSL es el carbono al inicio del proyecto no contribuye con un análisis robusto del BAU como para determinar si los crecimientos de carbono efectivamente son adicionales. Actualmente el protocolo cuenta con un riesgo considerable de sobreestimación de créditos al permitir que crecimientos

naturales del bosque (i.e. regeneración natural) y por el aprovechamiento parcial de los volúmenes autorizados sean contabilizados como remociones adicionales: i.e., si un dueño forestal ha cortado en promedio 80% desde hace 20 años y continúa haciéndolo a esa tasa durante el proyecto, a groso modo, estaría en condiciones de reclamar el 20% no autorizado como parte de las remociones de GEI del proyecto sin necesidad de evidenciar un verdadero cambio en las prácticas silvícolas, lo cual condiciona la integridad del proyecto y del protocolo. Adicionalmente se deberían implementar análisis adicionales, i.e. análisis robustos financieros o de inversión (que se enuncia de manera indicativa en la sección 5.2.2 pero que no es obligatorio dado que no existen procedimientos para su verificación ni cómo estos análisis se utilizan para determinar la elegibilidad y adicionalidad).

Saludos